



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral

N°. 236-2020-*GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE*

Ayna, San Francisco, 02 de octubre de 2020.



VISTO, el Memorando N° 255-2020-*GRA-DIRESA-UERSSAF/DE*, de fecha 01 de octubre de 2020, sobre Designación de cargo de Asesor Legal de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-*GRA/PRES*, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;

Que, por razones de política institucional es necesario realizar la presente acción de personal de contratación y designar en el cargo de Asesor Legal de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco a efectos de cumplir con los objetivos trazados;

Que, de acuerdo al documento de Visto, mediante el cual el Director de la Red de Salud San Francisco, autoriza la proyección del acto resolutivo para designar al abogado **HUMBERTO WILDER QUESQUEN PICON**, en el cargo y oficina mencionada en el considerando precedente conforme se contrae del documento del exordio, consecuentemente resulta pertinente la emisión de la presente;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios - CAS - modalidad especial laboral del vastado, señala lo siguiente: que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales - establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175,



pueden ser contratados mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, situación que ha sido expuesta por SERVIR en el Informe Legal N° 478- 2012-SERVIR/GG-OAJ;

En cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias del régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la Entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación del personal de confianza y directivo;

Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad, Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM inciso a) establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ser DESIGNADOS como empleados de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público;

Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, por aplicación de la primera Disposición complementaria final de la Ley N° 29840, señala que "el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluido de la realización del concurso público";

De conformidad a lo expuesto precedentemente y a los dispositivos mencionados, Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público; D.U. N° 014-2019 decreto que aprueba el Presupuesto de la Republica para el año fiscal 2020 y demás normas conexas concordantes y vigente; y, en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 348-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al abogado **HUMBERTO WILDER QUESQUEN PICON,** como ASESOR LEGAL de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicio regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, cuya remuneración estará sujeta al presupuesto institucional genérica 2.3. a partir de la emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes previa formalidades de Ley para conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RPC/DIR/UESSAF
ACA/ADM.
RGAZ/RR.HH.
Archivo.

